



UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

El expte. n° 0004224/13, por el cual se tramitó la selección interna para cubrir un cargo de Profesor Asistente, dedicación simple, de la Cátedra de Cirugía II "B" de esta Facultad, con motivo de la vacante producida por la licencia por maternidad otorgada a la Od. Cristina A. Ledesma, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con lo dispuesto en la Ord. n° 1/13 del H. Consejo Directivo de esta Facultad;

El acta elaborada por la comisión evaluadora, por la que se propone al Od. Ricardo Javier Castro para ocupar el cargo docente en reemplazo de la Od. Ledesma;

Que por Ord. 2/11 HCS, se amplían las licencias por maternidad a 180 días;

Que la licencia por maternidad de la Od. Ledesma rige desde el 16 de diciembre de 2012 hasta el 13 de junio del corriente año, dispuesta por Res. Dec. N°2/13;

Que por el art. 4° de dicha Ordenanza la Universidad constituye un fondo destinado a asignar a cada Dependencia el crédito equivalente a seis meses de sueldo bruto de un Profesor Asistente de dedicación simple sin antigüedad, por cada licencia por maternidad, por lo que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional deberá adoptar las previsiones presupuestarias a esos efectos,

Atento lo dispuesto en la Ordenanza 5/95 del H. Consejo Superior, la R.R. n° 1.309/95 y la Res. de AFIP n° 1981/05 (texto actualizado y ordenado por el art. 2° de la Res. General n° 2016/06 y con las modificaciones introducidas por la Res. General n° 2104/06);

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar, interinamente, al **Od. Ricardo Javier CASTRO** (Leg. 48450) en el cargo de PROFESOR ASISTENTE - dedicación simple- (Cód. 115) de la Cátedra de CIRUGIA II "B" de esta Facultad, en reemplazo de la Od. Cristina A. Ledesma (Leg. 37112) quien se encuentra de licencia por maternidad (Ord.2/11 HCS), a partir del día de la fecha y hasta el 13 de junio de 2013.



ARTICULO 2º: Dejar aclarado que la designación interina dispuesta con el art. 1º caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada si la Od. Ledesma retomara sus funciones por alguna de las causales previstas en la Ord. 2/11 HCS.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el Od. Castro haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. N° 5/95 H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

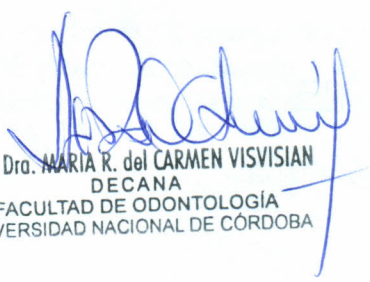
ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el profesional deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al crédito asignado por art.4º Ord HCS. 2/11.

ARTÍCULO 6º: Tómesese nota, comuníquese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, demás que corresponda y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Prof. Dra. MIRTA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°: 61

Mr/es